 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2861
(26 MAY 2026)

Por medio de la cual se da por terminado una comisión por encargo como Directivo Docente Coordinador y un nombramiento provisional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el ingreso a los cargos de carrera debe efectuarse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados por la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes; así mismo, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 disponen que las Secretarías de Educación son competentes para organizar y supervisar el servicio educativo, así como administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de su jurisdicción, incluyendo la realización de concursos, nombramientos, ascensos y traslados, de conformidad con la planta de cargos autorizada, los recursos disponibles y mediante actos administrativos debidamente motivados.


Mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, las siguientes: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

A través de la Resolución No. 0129 del 30 de enero de 2020, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño confirió, en encargo temporal, el cargo de Directivo Docente Coordinador al señor LIVIO GERARDO CORAL ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.582, quien se desempeñaba como docente de aula, para ejercer funciones en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA del municipio de Túquerres (N). Como consecuencia de dicho encargo, el cargo docente del cual era titular quedó en vacancia temporal, situación que debía ser provista conforme a las necesidades del servicio educativo.

Como consecuencia de la situación administrativa anteriormente señalada, mediante Resolución No. 0221 del 04 de febrero de 2020, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuó el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **ÁNGELA CRISTINA MELO ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.796.490, para desempeñar el cargo de docente de aula en el área de Matemáticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N).

Previas verificaciones y análisis de la planta docente, se determinó que el docente LIVIO GERARDO CORAL ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.582, ya no continúa desempeñando funciones mediante encargo temporal como Directivo Docente Coordinador. Así mismo, se evidenció que, de acuerdo con la matrícula actual de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N), el establecimiento educativo cuenta actualmente con tres (3) coordinadores en propiedad, razón por la cual no subsiste la necesidad del servicio que motivó el encargo temporal, haciéndose procedente formalizar administrativamente la inexistencia real del encargo en referencia.

El Decreto 1278 de 2002 establece que los nombramientos provisionales pueden realizarse para cubrir temporalmente cargos docentes, siempre que la persona designada cumpla con los requisitos del cargo. Esto aplica, por ejemplo, cuando el titular del empleo se encuentra en una situación

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

administrativa que implica su separación temporal, en cuyo caso el nombramiento durará únicamente mientras persista dicha situación.

De manera complementaria, el Decreto 1083 de 2015 faculta al nominador para dar por terminado un encargo o nombramiento provisional antes del término inicialmente previsto, siempre que exista una justificación válida y se expida el respectivo acto administrativo motivado; así mismo, el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 establece que los nombramientos provisionales en vacantes temporales solo subsisten mientras permanezca la situación administrativa que dio origen a la vacante.

En consecuencia, al haber finalizado la situación administrativa que dio origen a la vacante temporal, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño determina que desapareció la causa administrativa que justificaba la permanencia de la señora **ÁNGELA CRISTINA MELO ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.796.490, en el cargo bajo la modalidad de provisionalidad en vacante temporal, razón por la cual resulta procedente dar por terminado dicho nombramiento.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia SU-917 de 2010, señaló que la terminación de un nombramiento provisional debe realizarse mediante un acto debidamente motivado. No obstante, precisó que los funcionarios vinculados en provisionalidad no tienen la misma estabilidad laboral de quienes pertenecen a la carrera administrativa, razón por la cual las causales y exigencias para su retiro no son equivalentes. En ese sentido, la desvinculación de un provisional puede fundamentarse en razones objetivas relacionadas con las necesidades del servicio y los principios que orientan la función administrativa.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, no proceden recursos contra los actos de ejecución, toda vez que estos no crean, modifican ni extinguen situaciones jurídicas nuevas, sino que únicamente materializan una decisión administrativa o judicial previamente adoptada. En ese mismo sentido, el Consejo de Estado ha precisado que solo son susceptibles de control los actos administrativos definitivos que ponen fin a una actuación administrativa, mientras que los actos de ejecución se limitan a cumplir una decisión ya tomada, razón por la cual, por regla general, no admiten recursos en sede administrativa.


En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA la comisión temporal mediante encargo conferida al(la) señor(a) **LIVIO GERARDO CORAL ROSALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.582, como Directivo Docente Coordinador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N), otorgada mediante Resolución No. 0129 del 30 de enero de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR el nombramiento provisional en vacante temporal del(la) señor(a) **ÁNGELA CRISTINA MELO ERASO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.796.490, como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N), efectuado a través de la Resolución No. 0221 del 04 de febrero de 2020, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados, en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo al momento de la notificación, indicando que

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

contra el presente **no procede recurso alguno**. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico indicada:

- **LIVIO GERARDO CORAL ROSALES:** livio.coralrosales42@gmail.com, celular: 3167453981.
- **ÁNGELA CRISTINA MELO ERASO:** acmeraso@gmail.com, celular: 3166662012 - 3206244492.


ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese esta decisión al señor (a) **FABIOLA DEL ROSARIO CAICEDO LOPEZ**, Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N)**, al correo: ie.teresiano.tuquerres@sednariño.gov.co. Cel: 3147077020.


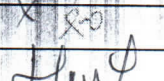



ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los **26 MAY 2026**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. P.U.G.4 Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica Sed Nariño		
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		

[The page contains a large area of dense, illegible text that has been heavily obscured by horizontal black bars, likely representing redacted information or a scanning artifact.]